EXPERIENCIA E IDONEIDAD

email: anned_silva@hotmail.com

Calle 6b No.12 - 71 - Celular: 314 330 97 61

San Gil - Santander

"ASOADORCO"

ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"

NIT. 900.401769-0

Registro Cámara de Comercio 05509032-32 del 16-12-2010

Régimen Tributario Especial – RTE

FORMATO 3

Curití, Febrero 25 de 2026.

Señores:
MUNICIPIO DE CURITÍ- SANTANDER

REF: **OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA Nº** MC-007-2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO, PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA CURITI, COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO".

En virtud de la invitación pública No. MC-007-2026, por medio del presente escrito me permito adjuntar los siguientes documentos a fin de acreditar los criterios de experiencia e idoneidad requeridos por la entidad territorial:

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	VALOR EN SMMLV	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE
CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-047 DE 2024.	$16.450.000.00	SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA APOYO A LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO EN LA EJECUCION DE OLANES DE CONTROL, PREVENCION EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y OTRAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE DE SANTANDER.	MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER
CONTRATO MINIMA CUANTIA MBS-MC-PS-005 DE 2022	$24.958.375.00	PRESTAR SERVICIOS A TODO COSTO, PARA BRINDAR ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO, ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER.	MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER
CONTRATO MINIMA CUANTIA No. 110 -2025	$12.047.000.00	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DE APOYOEN ELMUNICIPIODE CURITI– SANTANDER"	MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER

ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA
"ASOADORCO"
NIT. 900.401.769-0
R.L. MARTIZA ANNED SILVA CUBIDES
C. C. Nº 63.253.112 Cimitarra Sder
Celular: 314 330 97 61
Correo: anned_silva@hotmail.com
Dirección: Calle 6b # 12-71 Barrio Buena Vista San Gil

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE SUMINISTRO SU-047 DE 2024
INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO No. MC- 010 DE 2024.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OCAMONTE.**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO NIT 900.401.769-0 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARITZA ANNED SILVA CUBIDES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 63.253.112 DE CIMITARRA.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA APOYO A LA POLICÍA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTROL, PREVENCIÓN EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y OTRAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER**
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($16.450.000,00) MLCTE**
PLAZO:	**VIGENCIA 2024 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
FECHA DE INICIO	23 DE ABRIL DE 2024
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Municipio de Ocamonte, los 19 días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron **SERGIO ANDRES CHACON REYES** Alcalde, **VIVIANA TERESA PORRAS PORRAS, SECRETARIA DE GOBIERNO** en calidad de Supervisora y la **ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO, Nit 900.401.769-0 representado legalmente** por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES** identificada con la cedula de ciudadanía No 63.253.112 de Cimitarra, en su calidad de Contratista, con el fin de elaborar la siguiente Acta de liquidación:

CONSIDERANDO

Que, según acta de recibo final, de 19 de Diciembre de 2024, **ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO, Nit 900.401.769-0 representado legalmente** por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES** identificada con la cedula de ciudadania No 63.253.112 de Cimitarra, cumplió con las actividades plasmada dentro del **CONTRATO DE SUMINISTRO SU-047 DE 2024.**

Que el Municipio de Ocamonte Santander a través de la secretaría de Hacienda y Tesoro efectuó el pago de la totalidad del precio que se pactó a favor del contratista.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: liquidar el **CONTRATO DE SUMINISTRO SU-047 DE 2024**, de acuerdo a la siguiente relación:

VALOR CONTRATADO		**$16.450.000**
PAGO PARCIAL N° 1	$1.486.000	
PAGO PARCIAL N° 2	$6.090.000	
PAGO PARCIAL N° 3	$1.550.000	
PAGO PARCIAL N° 4	$2.800.000	
PAGO PARCIAL N° 5	$2.530.000	
PAGO FINAL	$1.375.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$619.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	
SUMAS IGUALES	**$16.450.000**	**$16.450.000**

ARTICULO SEGUNDO: Una vez la Tesorería del Municipio efectué el desembolso correspondiente al pago del acta de Recibo Final resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de Suministro N° **SU-047 DE 2024**.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron en Ocamonte, a los 19 días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

POR EL CONTRATISTA

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C. 63.253.112 de Cimitarra
R.L ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO,
Nit 900.401.769-0
Contratista

POR EL MUNICIPIO

VIVIANA TERESA PORRAS PORRAS
Secretaria de Gobierno
Supervisor

SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES
Alcalde Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO
N° SU-047 DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE OCAMONTE NIT. 890.205.124-5**
CONTRATISTA	**ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO, NIT 900.401.769-0 REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARITZA ANNED SILVA CUBIDES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 63.253.112 DE CIMITARRA**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA APOYO A LA POLICÍA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTROL, PREVENCIÓN EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y OTRAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER**
VALOR CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.450.000,00) MLCTE**
TIEMPO DE EJECUCION	**VIGENCIA 2024 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Entre los suscritos, **VIVIANA TERESA PORRAS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.100.959.748, Expedida en San Gil - Santander, en calidad Secretaria de Gobierno Municipal delegada de la Contratación de la Alcaldía Municipal, según resolución N° 137 del 22 de abril de 2024, autorizado para contratar, de conformidad con la constitución y la ley en especial el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el art. 18 , Ley 1551 de 2012. y la Sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicación número 50001-23-31-000-2010-00548-01 y quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE OCAMONTE O CONTRATANTE**, por una parte; y por otro lado y por otro lado la **ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO**, Nit 900.401.769-0 representado legalmente por Maritza Anned Silva Cubides identificada con la cedula de ciudadanía No 63.253.112 de Cimitarra, con dirección Cra 3 No 3-66 Encino, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I.Que le corresponde a la Policía Nacional por mandato constitucional garantizar el ejercicio de los de los derechos y libertades públicas y en general en general mantener las condiciones necesarias para la convivencia social y pacífica de los colombianos. Ante la insuficiencia de recursos asignados por parte del Gobierno Central en el presupuesto ordinario del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Departamento de Policía de Santander, la estación de Policía del municipio de Ocamonte radicó proyecto ante el Comité de Orden Público, el cual se debatió proyecto presentado, y con el fundamento que la administración municipal siempre buscará brindarles seguridad a los ciudadanos, turistas, representantes de diferentes entidades, personalidades y demás individuos que visitan nuestro municipio en cumplimiento de sus deberes, se requiere el acompañamiento de la fuerza pública y armada, fue aprobado como consta en el acta de Comité 001 de febrero 09 de 2024.II. Que el Municipio de Ocamonte desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015. III. Que la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía procede para la celebración de contratos de compraventa, el cual se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA. V. Que El Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. VI. Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2.015 y demás normas concordantes. VII. Que el Municipio dispone de recursos para asumir el compromiso presupuestal que implica la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO, al SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA APOYO A LA POLICÍA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTROL, PREVENCIÓN EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y OTRAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER., de conformidad con lo expresado en la propuesta del contratista, la cual hace parte integral de este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben entregar los siguientes bienes, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	DESAYUNOS – OPCIONES DE MENÚ.	CANT	VALOR UNITARIO
1	**OPCIÓN 1**: Tamal santandereano mixto (500 gramos) pan rollo fresco (unidad 100 gramos) jugo en botella pet (400 ml)	150	$ 13.000,00
	OPCIÓN 2: Carne de res, pollo o cerdo asada (200 gramos) arepa de queso o santandereana (120 gramos), pan (unidad 70 gramos) jugo en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 3: Ayaco mixto (500 gramos) pan (unidad 100		

	gramos), ají (30gms) jugo en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 4: Huevos revueltos (2 unidades AAA) acompañado con jamón, salchichas ranchera o mazorca tierna (30 gramos) arepa (120 gramos) pan (unidad 70 gramos), porción queso doble crema (60 gramos), jugo en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 5: Sándwiches pan cuatro esquinas (95 gramos) con pechuga de pollo (80 gramos), papa fosforito (30 gramos), jamón ahumado (40 gramos) y queso crema (40 gramos), papa a la francesa (70gms), jugo en botella pet (400 ml)		
	ALMUERZOS – OPCIONES DE MENÚ.		
2	**OPCIÓN 1:** Parrillada: Pierna Pernil al horno (400 gramos) o Carne asada (cecina, posta o lomo) de 250 gramos, chorizo de cerdo (50 gramos), maduro al horno con queso crema (80 gramos), 2 unidades de papa salada (100 gramos), ají (60 gramos), caramelo o bocadillo, gaseosa en botella pet (400 ml)	**150**	**$ 17.000,00**
	OPCIÓN 2: Bandeja de arroz (100 gramos) granos: arveja, frijol blanco o garbanzo (100 gramos), pollo (pierna pernil) de 350 gramos, tubérculo: papa al vapor o frita, yuca al vapor o frita, papa criolla (80 gramos), ensalada (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 3: Carne de Res (150 gramos), Espaguetis en salsa napolitana, arroz blanco (60gms), tajadas de maduro fritas (80 gramos), ensalada, caramelo, gaseosa en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 4: Bandeja de arroz (100 gramos) frijoles rojos (100 gramos), chorizo de cerdo (60 gramos), huevo y carne molida (150 gramos), patacón, (80 gramos) ensalada con aguacate, gaseosa en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 5: Bandeja de arroz (100 gramos) lenteja (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 140 gramos, papa criolla (100 gramos), ensalada, gaseosa en botella pet (400 ml)		
	CENAS - OPCIONES DE MENÚ.		
3	**OPCIÓN 1:** Carne de res en bistec (cecina, posta o lomo) de 150 gramos, arroz con fideos (130 gramos), yuca o papa al vapor (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)	**150**	**$ 13.000,00**
	OPCIÓN 2: Pierna pernil al horno (350 gramos), papa criolla (100 gramos), arroz con verduras (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 3: rellena de (200 gramos), chorizo de cerdo de (100 gramos), de papa con guiso criollo (100 gramos), ají (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)		

	OPCIÓN 4: Pastas espaguetis (100 gramos) con Carne de res asada (cecina, posta o lomo) 140 gramos y/o pollo (pierna pernil) 350 gramos, papa salada o tajadas de maduro (80 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 5: Bandeja de arroz fosforito (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 150 gramos, papa criolla (100 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml)		
	REFRIGERIOS – MENÚ.		
4	**OPCIÓN 1:** Hamburguesa que incluye carne de res (100 gramos), queso doble crema (40 gramos), jamón ahumado (40 gramos), papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)	**150**	**$ 12.000,00**
	OPCIÓN 2: Empanada de maíz (150 gramos) cada una (relleno variado), salsa de tomate y salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 3: sándwich cubano: pan de finas hierbas de 20 cm de largo (110 gramos), jamón de cerdo 2 lonjas jamón de cerdo, cada una de (40 gramos), 2 lonjas de queso crema cada una de (40 gramos), papa fosforito (40 gramos), salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)		
	OPCIÓN 4: perro caliente: pan de perro finas hierbas (90 gramos), salchicha Long (83 gramos), queso semisalado (50 gramos) papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)		
	HOSPEDAJE.		
5	**OPCIÓN 1:** Servicio de alojamiento y hospedaje por día hotelero (entrada las 15:00 horas salida a las 13:00 del día siguiente) con acomodación unipersonal por habitación.	**70**	**$ 60.000,00**
	OPCIÓN 2: Servicio de alojamiento y hospedaje por día hotelero (entrada las 15:00 horas salida a las 13:00 del día siguiente) con acomodación bipersonal por habitación	**40**	**$ 100.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.450.000,00) MLCTE			

El valor unitario diario incluidos los descuentos de ley será hasta por la suma de de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($215.000,00) MLCTE. Por bien suministrado y

servicio prestado a cada efectivo policial. Incluidos gastos administrativos erogaciones tributarias y demás descuentos autorizados por la ley, incluido el IVA si aplica y deberá cumplir con las especificaciones. De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el valor del contrato es hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.450.000,00) MLCTE de acuerdo a las raciones suministradas y los hospedajes requeridos, Incluidos gastos administrativos erogaciones tributarias y demás descuentos autorizados por la ley, incluido el IVA si aplica y deberá cumplir con las especificaciones. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA -.** 1.- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2-. Entregar los bienes acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 3-. Verificar todas las especificaciones. 4-. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. 5.- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. 10.- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para esta compraventa. 11.- Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, con la entrega de todos los bienes requeridos y los elementos necesarios para la ejecución. 12.- Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 13.-En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe de entrega de los bienes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.14.- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 14.- Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2.- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5.-Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 6.- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 7.- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA – LOCALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:** el suministro objeto del presente contrato se ejecutará en la jurisdicción municipal de Ocamonte. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.450.000,00) MLCTE.,** declara que el precio global determinado en esta

cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la compraventa. Por tanto **El MUNICIPIO**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iníciales del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. — VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA COMPRAVENTA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del MUNICIPIO las los bienes contratados será de **VIGENCIA 2024 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. —SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal 24-00129 de fecha 11 de abril de 2024, con cargo al rubro presupuestal No 2.3.2.01.01.003.05.02.4501057 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana y apoyo financiero 5%**CLÁUSULA NOVENA. — FORMA DE PAGO.-** La forma de pago del contrato se realizará así: El municipio pagará el valor del presente contrato de acuerdo a las raciones suministradas, previa presentación del informe de ejecución, y certificación emitida por el comandante de policía. El informe deberá presentarse inmediatamente después a la ejecución de cada evento y/o actividad. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Tesorería General, previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería General del municipio, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, y los demás impuestos, estampillas a que haya lugar. Para el pago final se requiriere acta de liquidación final. **CLÁUSULA DECIMA. — REAJUSTE DE PRECIOS**: EL MUNICIPIO no reconocerá reajuste de precios en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — CONTRATOS ADICIONALES**: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (*L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°*). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se

trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento si fuere el caso. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de *ítems* de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento: el pago de los impuestos respectivos. **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA**, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de El MUNICIPIO y concepto previo del supervisor. Si EL CONTRATISTA, incumple lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de trabajo adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, si no que se hará responsable de los daños que cause al MUNICIPIO, o a terceros en razón de su infracción. **PARAGRAFO SEGUNDO.** — Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por El MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender la compraventa y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de El MUNICIPIO una orden diferente. **PARAGRAFO TERCERO**. — EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Ocamonte está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Ocamonte de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.—SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión y vigilancia, del objeto contratado, a través del titular de la **Secretaría de Gobierno,** quien velará por los

intereses del MUNICIPIO, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de compraventa. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Ocamonte puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el

procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo debido proceso, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.—LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, en los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación deberá copilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento si fuere del caso. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de los bienes objeto de la compraventa por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de El MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario del trabajo recibido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; ley 1150 de 2007, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. —DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). estudios previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d). Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Las actas de modificaciones e interpretaciones que llegue a efectuar El MUNICIPIO. f) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato, dado que hubo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito en las normas propias del Código Civil y Código de Comercio en lo que les sea aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, conforme al decreto 1082 de 2015— **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA.- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. De acuerdo a lo anterior para el presente contrato no se exigirán las pólizas ya que este contrato es de tracto sucesivo y pagos mensuales, lo que implica que si no se cumple con las obligaciones contractuales, no se harán los respectivos pagos. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Ocamonte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AÑOS DORADOS DE ENCINO	MUNICIPIO DE OCAMONTE
Nombre: Maritza Anned Silva Cubides	**Nombre:** Sergio Andrés Chacón Reyes
Cargo: Representante Legal	**Cargo:** Alcalde Municipal
Dirección: Cra 3 No 3-66 Encino	**Dirección:** Calle 5 No 3-49 Ocamonte, Palacio Municipal
Teléfono: 314 330 97 61	**Teléfono:** 320 563 46 61
Correo electrónico: anne_silva@hotmail.com	**Correo electrónico:** alcaldia@ocamonte-santander.gov.co

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024.

Por el CONTRATISTA,

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C. 63.253.112 de Cimitarra
R.L AÑOS DORADOS DE ENCINO
NIT 900.401.769-0

Por el MUNICIPIO,

VIVIANA TERESA PORRAS PORRAS
Secretaria de Gobierno con funciones delegatarias del despacho del alcalde

Proyectó	Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos
EYMAR DANIEL PEREA SIERRA	VIVIANA TERESA PORRRAS PORRAS	SILVERIO GOMEZ MEZA
Profesional Apoyo Secretaría de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Asesor Jurídico Externo

ACTA DE LIQUIDACIÓN

AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MBS-MC-PS-005 DE 2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOLIVAR – SANTANDER
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO, con NIT 900.401.769-0,
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, c.c 63.253.112 de Cimitarra, Santander
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS, A TODO COSTO, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER"
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.958.375,00).
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
PLAZO	OCHO (8) MESES Y DIEZ DÍAS
No. Y FECHA CDP	358, de abril 01 de 2022
FECHA SUSCRIPCIÓN	2022-04-08
No. Y FECHA RP	No. 492 de fecha 8 de abril del 2022
FECHA DE INICIO	2022-04-11
FECHA DE TERMINACIÓN No. 1	2022-12-20
AMPLIACIÓN PLAZO	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO TOTAL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN No. 02	2022-12-30

Se reunieron: el Alcalde Municipal **WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO,** en representación legal del Municipio de Bolívar - Santander, **LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO**, con NIT 900.401.769-0, representada legalmente por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, c.c 63.253.112 de Cimitarra, Santander, en calidad de contratista y **LUZ ANEYDA FLOREZ BARRERA,** Secretaria General y Gobierno, en su calidad de supervisor del contrato, con el fin de suscribir acta de Liquidación del contrato de prestación de servicios **No. MBS-MC-PS-005 DE 2022**, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS, A TODO COSTO, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER"**

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el municipio de Bolívar – Santander y **LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO, con NIT 900.401.769-0**, en su condición de contratista, se celebró el **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MBS-MC-PS-**

005 DE 2022, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS, A TODO COSTO, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER".**

2. Que, por voluntad de las partes se ha acordado dar por terminado el citado contrato toda vez, que el objeto contractual previsto fue cumplido a satisfacción por el contratista.

3. Que, en consecuencia, se procederá a la liquidación del contrato que se hará de común acuerdo entre el Contratista y el municipio, de conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150/07 y demás normas concordantes.

4. Que, se verificó por parte del supervisor del municipio para este contrato, el cumplimiento del objeto del mismo mediante acta de terminación y recibo final suscrita el día veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

4. Que, en base en el actas parciales y de terminación y recibo final se ha constatado que la ejecución del contrato fue por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.958.375,00),** equivalente al 100% del valor total del contrato

5. Que, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor del contrato	$24.958.375,00
Valor anticipo	**$0,00**
Valor acta parcial No 001	$1.826.890,72
Valor acta parcial No 002	$3.138.659,72
Valor acta parcial No 003	$965.456,24
Valor acta de terminación y recibo final	$245.402.44
Saldo a favor del municipio	**$18.781.965,88**

6. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (si aplicará), de conformidad con la ley que regula esta materia

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por liquidado el contrato de mínima cuantía para prestación de servicios No. MBS-MC-PS-005 *DE 2022*, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato por parte del municipio, este junto con el contratista declaran: que una vez la Secretaría de Hacienda del Municipio efectué el pago del acta de recibo final resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato

ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

LUZ ANEYDA FLOREZ BARRERA
SecretariA General y de Gobierno

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C. 63.253 112 de Cimitarra Sder.
R.L. LA ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA AÑOS DORADO DE ENCINO
NIT. 900. .401.769-0
Contratista

WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO
Alcalde Municipal

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MBS-MC-PS-005 DE 2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Señores
ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO
Calle 5 No. 3-40
Encino, Santander
Oferente.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 Del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el seis (06) de abril del 2022 por **LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO, con NIT 900.401.769-0,** representante legal por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, c.c 63.253.112 de Cimitarra, Santander, dentro del Proceso de selección de Mínima Cuantía N° MBS-MC-PS-005 DE 2022, SE ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL, por ser la oferta presentada y cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública No. **MBS-MC-PS-005 DE 2022**, que tuvo por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS, A TODO COSTO, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER ",** en los términos que se describen a continuación

NUMERO DEL CONTRATO: MBS-MC-PS-005 DE 2022

CLASE DE CONTRATO: Contrato de mínima cuantía para **PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATANTE: Municipio de Bolívar identificado con NIT, No. 890.210.890-9, actuando como representante legal **WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.706.358 expedida en Bolívar Santander, en calidad de Alcalde Municipal facultado para contratar, mediante acuerdo No. 022 de noviembre 30 de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal.

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO, con NIT 900.401.769-0, representante legal por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, c.c 63.253.112 de Cimitarra, Santander.

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a, **"PRESTAR SERVICIOS, A TODO COSTO, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER".**

VALOR DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El valor del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.958.375,00),** incluidos todos los impuestos. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 de fecha abril 01 de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bolívar - Santander, del rubro

45.2.3.2.02.02.006.45.4501.1000.4501048.63111, denominado comercio distribución alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua. Y del rubro 45.2.3.2.02.02.006.45.4501.1000.4501048.63399 denominado comercio distribución alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua, recursos 024. Contribución especial sobre contratos de obras públicas.

ITEM	DESCRIPCION	U. M.	CANT	VR. UNIT. SIN IVA	VR. PARCIAL SIN IVA
1	Suministro a la mesa de ración de	Und	375,00	$10.294,12	$3.860.294,12
2	Suministro a la mesa de ración de	Und	430,00	$11.554.,62	$4.968.487,39
3	Suministro a la mesa de ración de	Und	375,00	$9.978,99	$3.742.121,85
4	Día de alojamiento	Und	264,00	$31.827,73	$8.402.521,01
TOTAL COTIZACIONES (ANTES DE I.V.A.)					**$20.973.424,37**
I.V.A.				**19%**	**$3.984.950,63**
TOTAL COTIZACIONES (I.V.A. INCLUIDO)					**$24.958.375,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato sería de **OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, o en su defecto y de no haberse suscrito acta de inicio, a partir de la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta o de la aprobación de la garantía, si esto último existiera.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato, así: mediante actas parciales de avance de ejecución del contrato, previo cumplimiento parcial de la prestación del servicio a satisfacción del contratante y el supervisor, acatando a cabalidad las condiciones pactadas, previo certificado a conformidad por parte del supervisor y suscripción de la respectiva acta parcial de ejecución parcial de actividades pactados en el documento contractual; además para cada pago se requiere de la presentación del informe de supervisión y del informe del contratista (según formatos de la entidad y lo requerido por la supervisión), presentación de la factura o cuenta de cobro, presentación de la planilla con firmas del comandante de la estación y de quienes recibieron directamente el servicio, y cumplimiento de las demás obligaciones del contratista en ámbitos legales y financieros que se generen por el contrato. Estas actas deben estar suscritas y tener visto bueno por parte de la supervisión, previa la verificación de los pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales (si a esto último hubiera lugar) por parte del Contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de cada cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bolívar - Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Si el contratista es persona jurídica, para el pago de la cantidad pactada deberá presentar la planilla correspondiente al aporte de seguridad social integral de los meses durante los cuales se ejecutó el objeto contractual. De ser persona natural, debe presentar soporte de pago de los respectivos aportes de los meses durante los cuales ejecutó el objeto contractual.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista allegue, y la cual deberá estar a su nombre si es persona natural o a nombre de la persona jurídica, según sea el caso, Del valor total del contrato, el contratista autoriza a la secretaria de Hacienda

Municipal para que efectué los respectivos descuentos de ley por concepto de impuestos, estampillas municipales, estampillas departamentales y, demás que apliquen.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones consagradas en los estudios previos e invitación pública, así como las obligaciones a que se compromete en su propuesta

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratista, de conformidad con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Es por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **LUZ ANEYDA FLOREZ BARRERA,** Secretaria General y de Gobierno, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al

MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 9 No. 3-31 parque principal, Bolívar - Santander, el Supervisor en la misma dirección.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías.

El Municipio de Bolívar - Santander EXIGIRÁ GARANTÍA CONTRACTUAL, ya que se observa que hay existencia de riesgos que afecten el desarrollo normal del contrato y al contratante. El contratista constituirá a su costa y a favor del "MUNICIPIO DE BOLIVAR - SANTANDER", dentro de cinco (05) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato o aceptación de la oferta, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, y deberá contener las siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y cuatro
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (6) meses más

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Y CESIÓN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el

MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta del 2022-04-06, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública y específicamente con la aprobación de las garantías cuando se requieren, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Se suscribe a los OCHO (8) días del mes de ABRIL del dos mil veintidós (2022).

WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO
Alcalde municipal de Bolívar - Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LILIANA MARCELA CASTILLO ARIZA	Auxiliar administrtivo	
Revisó:	LUZ ANEYDA FLÓREZ BARRERA	Secretaria General y de Gobierno Municipal	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN - CARTA DE ACEPTACION No. 110 -2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025 INVITACION PUBLICA MC-014-2025			
DEL CONTRATO			
CONTRATO No.:	110 - 2025	**FECHA:**	25 DE JUNIO DEL 2025
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" NIT. 900.401.769 – 0 MARITZA ANNED SILVA CUBIDES identificada con cedula ciudadanía 63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander.		
C.C.	63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander.		
OBJETO:	"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER".		
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($39.150. 000.oo) MCTE		
PLAZO:	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS. Nota 1: se aplicará lo que suceda primero. Nota 2: en el caso de que se agoten los recursos, pero el municipio pueda contar con recursos disponibles y aprobados para adicionar al valor de la aceptación, podrá hacerse adición siguiendo las reglas pertinentes para tal fin, determinadas principalmente en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.		
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por ACTAS PARCIALES, previa presentación de la factura y verificación de los soportes del suministro de alimentación y hospedaje, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Se resalta que para proceder al pago el contratista deberá allegar a la secretaria de Hacienda Municipal: •Acta de Recibo parcial •Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. •Facturas de venta o cuentas de cobro según corresponda. •Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.		

C.D.P. No.:	25-00276		**FECHA:**	JUNIO 11 DE 2025
R.P. No:	25-00645		**FECHA:**	JUNIO 26 DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3. 2.02.02.009.45.4501.4501029.00 – proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.			
DE LOS AMPAROS				
NUMERO:	N/A			
COMPANIA:	N/A			
FECHA DE EXPEDICION:	N/A			
FECHA DE APROBACIÓN:	N/A			
CLASE DE AMPARO:	**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**			
	VIGENCIA	**DESDE:**	N/A	
		HASTA:	N/A	
	SUFICIENCIA:		N/A	
CLASE DE AMPARO:	**CALIDAD DEL SERVICIO**			
	VIGENCIA	**DESDE:**	N/A	
		HASTA:	N/A	
	SUFICIENCIA:		N/A	
CLASE DE AMPARO:	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIÓN LABORAL**			
	VIGENCIA	**DESDE:**	N/A	
		HASTA:	N/A	
	SUFICIENCIA:		N/A	
DE LA SUPERVISIÓN				
SUPERVISOR:	SECRETARIA ADMINSITRATIVA Y DE GOBIERNO			
FECHA DE INICIACIÓN:	26 DE JUNIO DEL 2025			
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS			
FECHA SE SUSPENSIÓN:	NO APLICA			
FECHA DE REINICIO:	NO APLICA			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS			

DE LOS ADICIONALES			
TIPO DE ADICIONAL	**ADICIÓN:**	N. A	
	PRORROGA:	N. A	
	OTRO SI:	N. A	
C.D.P. ADICIONAL No.:	N. A	**FECHA:**	N. A

R.P. ADICIONAL No:	N. A	**FECHA:**	N. A	
RUBRO PRESUPUESTAL:	N. A			
VALOR:	N. A			
PLAZO:	N. A			
MODIFICACIÓN DE LOS AMPAROS EN CASO DE ADICIÓN O PRORROGA	**MOTIVO DE MODIFICACIÓN**		N/A	
	NUMERO:		N/A	
	COMPANIA:		N/A	
	FECHA DE EXPEDICION:		N/A	
	FECHA DE APROBACIÓN:		N/A	
CLASE DE AMPARO:	**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**			
	VIGENCIA	**DESDE:**	N/A	
		HASTA:	N/A	
	SUFICIENCIA:		N/A	
CLASE DE AMPARO:	**CALIDAD**		**DEL SERVICIO**	
	VIGENCIA	**DESDE:**	N/A	
		HASTA:	N/A	
	SUFICIENCIA:		N/A	
CLASE DE AMPARO:	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIÓN ·LABORAL**			
	VIGENCIA	**DESDE:**	N.A	
		HASTA:	N.A	
	SUFICIENCIA:		N.A	
	DEL LOS ASPECTOS FINALES			
PERIODO DE PAGO:	**DESDE:**	01 DE DICIEMBRE - 2025	**HASTA:**	30 DE DICIEMBRE
SEGURIDAD SOCIAL:	**MES:**		DICIEMBRE	
INFORME DE ACTIVIDADES:	9 FOLIOS			

INFORME DE SUPERVICIÓN:	11 FOLIOS	
ACTA DE PAGO:	5 FOLIOS	
BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO:	$39.150. 000	
VALOR ADICIONAL	0	
VALOR ACTAS PAGADAS:		11.373.600
VALOR ACTA DE PAGO FINAL:		673.400
VALOR SIN EJECUTAR:		27.103.000
SUMAS IGUALES	$39.150. 000	$39.150. 000

En Curití, Santander a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), se reunieron: **EL DR. CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO,** identificado con cédula de ciudadanía N.° **13.636.395**, expedida en CURITI, En calidad de alcalde del Municipio de Curití, Santander, quien para lo electos de la presente acta se denominará EL MUNICIPIO; por otra parte, **MARIA TERESA ORTIZ MOLINA**, en **CALIDAD DE SUPERVISORA** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110 -2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025 INVITACION PUBLICA MC-014-2025** y por la otra: **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" NIT. 900.401.769 – 0 MARITZA ANNED SILVA CUBIDES identificada con cedula ciudadanía 63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander.** presente acta se denominará **EL CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente Acta de Terminación y Liquidación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que el día veinticinco (25) del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025), entre el Municipio de Curití y **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" NIT. 900.401.769 – 0 MARITZA ANNED SILVA CUBIDES identificada con cedula ciudadanía 63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander** suscribieron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110 -2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025 cuyo** objeto es: **"" "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER".**

2. Que el día veintiséis (26) mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025), la secretaria Administrativa y de Gobierno del Municipio de Curití, **MARIA TERESA ORTIZ MOLINA,** en CALIDAD DE SUPERVISORA, y **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" NIT. 900.401.769 – 0 MARITZA ANNED SILVA CUBIDES identificada con cedula ciudadanía 63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander** en calidad de CONTRATISTA, suscribieron Acta de Inicio del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-110-2025**; donde se estableció como plazo de ejecución, El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
Nota 1: se aplicará lo que suceda primero.

Nota 2: en el caso de que se agoten los recursos, pero el municipio pueda contar con recursos disponibles y aprobados para adicionar al valor de la aceptación, podrá hacerse adición siguiendo las reglas pertinentes para tal fin, determinadas principalmente en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios**.** Dando inicio al acta de inicio, desde el día veintiséis (26) del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025), hasta el día treinta (30) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

3. Que el contratista presento el respectivo informe de actividades con sus respectivos anexos, dentro del periodo de ejecución de actividades según lo acordado en el acta de inicio.

4. Que la Supervisora recibió de conformidad y a satisfacción los informes de actividades ejecutadas con ocasión del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-110-2025**; cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER"**. con las actividades establecidas en el contrato.

5. Que el contratista cumplió con el pago de seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018.

6. Que la supervisora considera viable el pago al contratista por las actividades ejecutadas, mediante Acta de Pago único suscrita el día treinta (30) del mes de diciembre del 2025.

7. Que el valor del Acta de Pago final se estableció en **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS. (673.400) M/CTE.**

8. Que las partes del contrato, dadas las circunstancias especiales de la necesidad del Municipio y con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan dar por terminado el contrato mencionado en el numeral primero.

9. Que en consecuencia se procederá a la liquidación que se realizará de común Acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150/07 y demás normas que le modifique.

10. Que el contratista renuncia a cualquier reclamación de carácter extrajudicial o judicial que guarde relación con la ejecución, terminación o liquidación del presente contrato.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: DAR POR **TERMINADA** la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-110-2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025 INVITACION PUBLICA MC-014-2025** celebrado entre el Municipio de Curití y **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" NIT. 900.401.769 – 0 MARITZA ANNED SILVA CUBIDES identificada con cedula ciudadanía 63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER"**. de común acuerdo y sin ninguna salvedad para las partes.

SEGUNDO: DAR POR LIQUIDADO el CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-110-2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025 declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

TERCERO: AUTORIZAR EL PAGO acordado en el acta de pago final, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS. (673.400) M/CTE.**

CUARTO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor por parte del Municipio para el contrato. Estos declaran: Que una vez la Tesorería del Municipio, efectué el desembolso correspondiente al Pago final, del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-110-2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**

No siendo otro el objetivo, en constancia es firmada la presente acta, una vez leída y aprobada como aparece; por quienes en ella intervinieron, en Curití Santander, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

EL SUPERVISORA

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

EL CONTRATISTA

ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO
NIT. 900.401.769 - 0
R.L. MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C. No 63.253.112 expedida en Cimitarra - Santander.

EL MUNICIPIO

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CURITI

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-014-2025
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 110-2025
INVITACIÓN PUBLICA No. MC-014-2025

Curití - Santander, veinticinco (25) de junio del 2025

Señores
ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"
NIT. 900.401.769 - 0
R.L. MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C. No 63.253.112 expedida en Cimitarra - Santander
Calle 6B # 12 - 71 barrio Bueba Vista
San Gil, Santander

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO N° 110-2025 PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-014-2025** CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER".**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Curití, Santander, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de CURITÍ, SANTANDER a realizar el **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER".** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato**.**

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCES DEL OBJETO:

Se trata del suministro de alimentación y hospedaje para las unidades policiales de apoyo, que llegan al municipio de Curití, Santander, para reforzar la seguridad en las diferentes actividades que se requiera en la vigencia 2025.

ITEM	DESAYUNOS – OPCIONES DE MENÚ
1	**OPCIÓN 1:** Tamal santandereano mixto (500 gramos) pan rollo fresco (unidad 100 gramos) jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: Carne de res, pollo o cerdo asada (200 gramos) arepa de queso o santandereana (120 gramos), pan (unidad 70 gramos) jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: Ayaco mixto (500 gramos) pan (unidad 100 gramos), ají (30gms) jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 4: Huevos revueltos (2 unidades AA) acompañado con jamón, salchichas ranchera o mazorca tierna (30 gramos) arepa (120 gramos) pan (unidad 70 gramos), porción queso doble crema (60 gramos), jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 5: Sándwiches pan cuatro esquinas (95 gramos) con pechuga de pollo (80 gramos), papa fosforito (30 gramos), jamón ahumado (40 gramos) y queso crema (40 gramos), papa a la francesa (70gms), jugo en botella pet (400 ml)
	ALMUERZOS – OPCPIONES DE MENÚ
2	**OPCIÓN 1:** Parrillada: Pierna Pernil al homo (400 gramos) o Carne asada (cecina, posta o lomo) de 250 gramos, chorizo de cerdo (50 gramos), maduro al homo con queso crema (80 gramos), 2 unidades de papa salada (100 gramos), ají (60 gramos), caramelo o bocadillo, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: Bandeja de arroz (100 gramos) granos: arveja, frijol blanco o garbanzo (100 gramos),

	pollo (pierna pernil) de 350 gramos, tubérculo: papa al vapor o frita, yuca al vapor o frita, papa criolla (80 gramos), ensalada (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: Carne de Res (150 gramos), Espaguetis en salsa napolitana, arroz blanco (60gms), tajadas de maduro fritas (80 gramos), ensalada, caramelo, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCION 4: Bandeja de arroz (100 gramos) frijoles rojos (100 gramos), chorizo de cerdo (60 gramos), huevo y carne molida (150 gramos), patacón, (80 gramos) ensalada con aguacate, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 5: Bandeja de arroz (100 gramos) lenteja (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 140 gramos, papa criolla (100 gramos), ensalada, gaseosa en botella pet (400 ml)
	CENAS – OPCIONES DE MENÚ
3	**OPCIÓN 1:** carne de res en bistec (cecina, posta o lomo) de 150 gramos, arroz con fideos (130 gramos), yuca o papa al vapor (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: Pierna pernil al horno (350 gramos), papa criolla (100 gramos), arroz con verduras (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: rellena de (200 gramos), chorizo de cerdo de (100 gramos), de papa con guiso criollo (100 gramos), ají (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCION 4: Pastas espaguetis (100 gramos) con Carne de res asada (cecina, posta o lomo) 140 gramos y/o pollo (pierna pernil) 350 gramos, papa salada o tajadas de maduro (80 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 5: Bandeja de arroz fosforito (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 150 gramos, papa criolla (100 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml)
	REFRIGERIOS – MENÚ
4	**OPCIÓN 1:** Hamburguesa que incluye carne de res (100 gramos), queso doble crema (40 gramos), jamón ahumado (40 gramos), papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: 2 empanadas de maíz (150 gramos) cada una (relleno variado), salsa de tomate y salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: sándwich cubano: pan de finas hierbas de 20 cm de largo (110 gramos), jamón de cerdo 2 lonjas jamón de cerdo, cada una de (40 gramos), 2 lonjas de queso creman cada una de (40 gramos), papa fosforito (40 gramos), salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCION 4: perro caliente: pan de perro finas hierbas (90 gramos), salchicha Long (83 gramos), queso semisalado (50 gramos) papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
ITEM	**ALOJAMIENTO - SERVICIO OFRECIDO**
1	Servicio de alojamiento y hospedaje por día hotelero (entrada las 15:00 horas salida a las 13:00 del día siguiente) con acomodación multiple en habitación. Valor por Persona.

Nota: El suministro será de acuerdo al número de personal de policía que preste el servicio de apoyo a la seguridad en sector urbano o rural del Municipio de Curití.

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.

El contratista adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios y demás aspectos requeridos en el contrato.
2. Garantizar que el suministro de los alimentos, serán de la mejor calidad y cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.
3. Entregar el suministro de bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.

4. Reponer de manera oportuna las raciones que sean devueltas por problemas de calidad y cantidad.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
6. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
7. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
8. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, deberá contar con el personal apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
9. Para entrega de los bienes y servicios el contratista deberá llevar el documento que soporte la entrega de los mismos.
10. Cantidad: Suministrar los alimentos y el hospedaje objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
11. Los bienes y servicios contratados en el presente proceso serán pagados a precios unitarios agotando el presupuesto oficial de consumo que ha establecido la entidad estatal. Por lo tanto, las cantidades de cada uno de los ítems descritos no serán fijas y estarán sujetas a las necesidades y solicitudes de la entidad, sin embargo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad para entrega de la totalidad de los suministros de acuerdo a las solicitudes de la entidad y manteniendo durante el plazo de ejecución los precios unitarios ofertados.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio, las siguientes:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Verificar los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

a) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
b) Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
c) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, términos de marca.
d) Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
e) Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados o servicios contratados.
f) Prestar asesoría en la utilización del producto en los casos que aplique.

g) Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño en caso que aplique.
h) Para entrega de los trabajos siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los elementos entregados y los precios que aplican a estos.
i) Se debe asignar a una persona responsable que se haga cargo de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
j) El contratista debe entregar todos los suministros en cumplimento de lo dispuesto en el presente objeto.
k) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social.
l) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
m) El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
n) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
o) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda
p) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
q) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
t) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
u) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
v) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
w) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
x) Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
y) Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
z) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- El Municipio de CURITI, SANTANDER, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($39.150.000.oo),** discriminado así:

ITEM	DESAYUNOS – OPCIONES DE MENÚ	UNNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	**OPCIÓN 1:** Tamal santandereano mixto (500 gramos) pan rollo fresco (unidad 100 gramos) jugo en botella pet (400 ml)	**UND**	**1**	**$23.000,00**
	OPCIÓN 2: Carne de res, pollo o cerdo asada (200 gramos) arepa de queso o santandereana (120 gramos), pan (unidad 70 gramos) jugo en botella pet (400 ml)			
	OPCIÓN 3: Ayaco mixto (500 gramos) pan (unidad 100 gramos), ají (30gms) jugo en botella pet (400 ml)			
	OPCIÓN 4: Huevos revueltos (2 unidades AA) acompañado con jamón, salchichas ranchera o mazorca tierna (30 gramos) arepa (120 gramos) pan (unidad 70 gramos), porción queso doble crema (60 gramos), jugo en botella pet (400 ml)			

	OPCIÓN 5: Sándwiches pan cuatro esquinas (95 gramos) con pechuga de pollo (80 gramos), papa fosforito (30 gramos), jamón ahumado (40 gramos) y queso crema (40 gramos), papa a la francesa (70gms), jugo en botella pet (400 ml)			
	ALMUERZOS – OPCPIONES DE MENÚ			
2	**OPCIÓN 1:** Parrillada: Pierna Pernil al homo (400 gramos) o Carne asada (cecina, posta o lomo) de 250 gramos, chorizo de cerdo (50 gramos), maduro al homo con queso crema (80 gramos), 2 unidades de papa salada (100 gramos), ají (60 gramos), caramelo o bocadillo, gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 2:** Bandeja de arroz (100 gramos) granos: arveja, frijol blanco o garbanzo (100 gramos), pollo (pierna pernil) de 350 gramos, tubérculo: papa al vapor o frita, yuca al vapor o frita, papa criolla (80 gramos), ensalada (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 3:** Carne de Res (150 gramos), Espaguetis en salsa napolitana, arroz blanco (60gms), tajadas de maduro fritas (80 gramos), ensalada, caramelo, gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCION 4:** Bandeja de arroz (100 gramos) frijoles rojos (100 gramos), chorizo de cerdo (60 gramos), huevo y carne molida (150 gramos), patacón, (80 gramos) ensalada con aguacate, gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 5:** Bandeja de arroz (100 gramos) lenteja (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 140 gramos, papa criolla (100 gramos), ensalada, gaseosa en botella pet (400 ml)	**UND**	**1**	**$27.200,00**
	CENAS – OPCIONES DE MENÚ			
3	**OPCIÓN 1:** carne de res en bistec (cecina, posta o lomo) de 150 gramos, arroz con fideos (130 gramos), yuca o papa al vapor (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 2:** Pierna pernil al horno (350 gramos), papa criolla (100 gramos), arroz con verduras (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 3:** rellena de (200 gramos), chorizo de cerdo de (100 gramos), de papa con guiso criollo (100 gramos), ají (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCION 4:** Pastas espaguetis (100 gramos) con Carne de res asada (cecina, posta o lomo) 140 gramos y/o pollo (pierna pernil) 350 gramos, papa salada o tajadas de maduro (80 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 5:** Bandeja de arroz fosforito (100	**UND**	**1**	**$23.000,00**

	gramos), carne de cerdo (lomo) de 150 gramos, papa criolla (100 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml)			
	REFRIGERIOS – MENÚ			
4	**OPCIÓN 1:** Hamburguesa que incluye carne de res (100 gramos), queso doble crema (40 gramos), jamón ahumado (40 gramos), papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 2:** 2 empanadas de maíz (150 gramos) cada una (relleno variado), salsa de tomate y salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCIÓN 3:** sándwich cubano: pan de finas hierbas de 20 cm de largo (110 gramos), jamón de cerdo 2 lonjas jamón de cerdo, cada una de (40 gramos), 2 lonjas de queso creman cada una de (40 gramos), papa fosforito (40 gramos), salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml) **OPCION 4:** perro caliente: pan de perro finas hierbas (90 gramos), salchicha Long (83 gramos), queso semisalado (50 gramos) papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)	**UND**	**1**	**$23.000,00**
ITEM	**ALOJAMIENTO - SERVICIO OFRECIDO**			
1	Servicio de alojamiento y hospedaje por día hotelero (entrada las 15:00 horas salida a las 13:00 del día siguiente) con acomodación multiple en habitación. Valor por Persona.	**UND**	1	**$65.000,00**
VALOR TOTAL				**$39.150. 000.oo**

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades a suministrar corresponderán al número de unidades policiales que puedan llegar al municipio a reforzar la seguridad, si al final de la vigencia 2025 no se logran ejecutar todos los recursos, estos deberán ser devueltos al presupuesto del municipio.

NOTA 1: Los valores se tuvieron en cuenta a las consultas y precios del mercado a través del promedio de cotizaciones, así como precios históricos de otras entidades.

NOTA 2: El valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones de ley.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, el valor de la propuesta no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica deberá presentar dicho cuadro conforme a los valores por el mismo ofertado, los cuales de conformidad de la normativa vigente que regula la materia ningún ítem podrá estar por

encima del valor establecido en el cuadro anterior, la evaluación económica se llevará a cabo con el valor de la sumatoria de los precios unitarios.

FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto municipal.

El valor del contrato será cancelado por **ACTAS PARCIALES,** previa presentación de la factura y verificación de los soportes del suministro de alimentación y hospedaje, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Se resalta que para proceder al pago el contratista deberá allegar a la Secretaria de Hacienda Municipal:

- Acta de Recibo parcial
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Facturas de venta o cuentas de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA SEXTA.- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.**

Nota 1: se aplicará lo que suceda primero.

Nota 2: en el caso de que se agoten los recursos, pero el municipio pueda contar con recursos disponibles y aprobados para adicionar al valor de la aceptación, podrá hacerse adición siguiendo las reglas pertinentes para tal fin, determinadas principalmente en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

CLAUSULA SEPTIMA.- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA.-SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00276 de fecha 11 de Junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA NOVENA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Curití, Santander.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** Verificación de experiencia e idoneidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en lo establecido en el proceso, no se solicitaron amparos**.**

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio CURITÍ, Santander

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía **MC-014-2025,** adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 110-2025,** de fecha veinticinco (25) de Junio del 2025.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	MARLINGS EUGENIA GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.162.035
PEÑA ORDUZ

APELLIDOS
MARIA ELVENIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1975

GUACA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

04-AGO-1993 GUACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2709400-00166075-F-0028162035-20090803 0014393060A 1 27042485

Scanned with CamScanner

LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
DIRECCION DE SALUD INTEGRAL
GRUPO DE GESTION EN SALUD AMBIENTAL

HACE CONSTAR QUE:

MARIA ALVENI PEÑA ORDUZ

Identificado (a) con documento de identidad No: 28162035

Asistió a la Capacitación en BUENAS PRACTICAS EN LA MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS

Realizado en el municipio de Guaca, Santander, durante el día 10 de febrero de 2025 con una intensidad de 4 horas.

Roberto David García León
Técnico Operativo
Secretaria de Salud de Santander

CARTA DE COMPROMISO

MARIA ALVENI PEÑA ORDUZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.162.035 expedida en Guaca Santander, certifico mi disponibilidad para el proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO, PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA CURITI, COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO",** en caso a que la empresa **ASOCIACION CENTRO DORADOS DE COLOMBIA** con Nit. **900.401.769-0,** le sea adjudicado el contrato y asi mismo manifesto bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

María Alveni Peña

MARIA ALVENI PEÑA ORDUZ
C.C. # 28.162.035 Guaca Santander

Nombre: MARTIZA ANNED SILVA CUBIDES
Cargo: Representante Legal Asociación Años Dorados De Colombia "ASOADORCO"
Documento de Identidad: 63.253.112 Cimitarra S/der

Dr. José Arnulfo Cáceres Ortiz
Médico Cirujano
Registro Médico No. 8510/91

FECHA: Febrero 10 del 2026
NOMBRE: María Elveny Peña.

℞ Certifico que en la actualidad No presenta enfermed transmisible evidente que le impida laborar en comuni ni la manipulación de alimentos.

Presenta Reporte de laboratorio:

- Frotis de garganta: Microbiota bacteriana Normal.
- Frotis de uñas: Negativo para hongos.
- Coprológico: Negativo para parasitos intestinales.
- Serologia: No Reactiva.

DR. JOSÉ ARNULFO CÁCERES ORTIZ
MÉDICO Y CIRUJANO
Universidad Industrial de Santander
Reg. No. 8510/91

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Presente esta FÓrmula en la Próxima Consulta

Powered by CamScanner

NIT/37724980-5
CARRERA 5 #7-41
TEL: 3156210724
SAN ANDRES – SANTANDER

LABORATORIO CLINICO

NOMBRE: MARIA ELVENY PEÑA **N° IDENTIFICACIÓN: 28.162.035**
Edad: 50 años **FECHA: Febrero 10 del 2026**

MICROBIOLOGIA

FROTIS DE GARGANTA: *MICROBIOTA BACTERIANA NORMAL*

FROTIS DE UÑAS: *NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS COMPATIBLES CON HONGOS*

COPROLOGICO

COLOR: Parda
ASPECTO: Blanda
LEUCOCITOS/C
HEMATIES/C
ALMIDONES:
LEVADURAS:
MOCO:
GRASAS:
FLORA BACTERIANA: Normal
MICROSCOPIO
NEGATIVO PARA PARASITOS INTESTINALES

INMUNOQUIMICA

SEROLOGIA [VDRL]: NO. REACTIVA

FLORELBA JAIMES R.
Bacterióloga
Reg. 04870
UDES

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de febrero de 2026, a las 09:06:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28162035
Código de Verificación	281620352602130906l3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291249200

PIB
09:07:24

Bogotá DC, 13 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ELVENIA PEÑA ORDUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28162035:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:10:39 AM horas del 13/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28162035**
Apellidos y Nombres: **PEÑA ORDUZ MARIA ELVENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/02/2026 09:11:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28162035** y Nombre: **MARIA ELVENIA PEÑA ORDUZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134734037** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.897.120

ORTIZ
APELLIDOS

ZORAIDA
NOMBRES

Zoraida Ortiz
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1976

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-FEB-1996 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2705800-00217479-F-0037897120-20100223 0021209802A 2 27078199

Powered by CamScanner

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

CIUDAD: Curití | FECHA: 19/05/2025 | ACTA N°: 2025-01

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante ☐ Cafetería ☐ Panadería ☐ Frutería ☐ Comidas rápidas ☐ Comedores ☐ Cuál:

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

RAZÓN SOCIAL: ZORAIDA ORTIZ

*CÉDULA / NIT: 37.897.120 - 1 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

*NOMBRE COMERCIAL: DELICIAS DOÑA ZORY

*DIRECCIÓN: Calle 7 9-05 | MATRICULA MERCANTIL:

*DEPARTAMENTO: SANTANDER | *MUNICIPIO: CURITI

Barrio ☒ Vereda ☐ Comuna ☐ Localidad ☐ Sector ☐ Corregimiento ☐ Caserío ☐ UPZ ☐

Otro ☐ Cuál: VILLA DEL ROSARIO

TELÉFONOS: 3119639095 | FAX:

CORREO ELECTRÓNICO: fatimaortiz@unisangil.edu.co

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ZORAIDA ORTIZ.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ Número de documento: 37.897.120

*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ZORAIDA ORTIZ.

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ *Número de documento: 37.897.120

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 7 9-05

*DEPARTAMENTO: SANTANDER | *MUNICIPIO: CURITI

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES-DOMINGO | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día / mes /año			% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
		FAVORABLE			
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique			

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACIÓN E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	**Localización y diseño.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)*	(2)	1	0	
1.2	**Condiciones de pisos y paredes.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)*	2	(1)	0	PISO DE COLOR ROJO. PAREDES EN TAPIA PISADA
1.3	**Techos, iluminación y ventilación.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)*	2	(1)	0	TECHO EN CAÑA BRAVA.

Powered by CamScanner

1.4	**Instalaciones sanitarias.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)*	4	2	0	TIENE UN SOLO BAÑO.
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		6		La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta
2	**EQUIPOS Y UTENSILIOS**	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1	**Condiciones de equipos y utensilios.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)*	5	2,5	0	
2.2	**Superficies de contacto con el alimento.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34, Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)*	7	3,5	0	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		12		La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta
3	**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1	**Estado de salud.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)*	7	3,5	0	Aparentemente Bien
3.2	**Reconocimiento médico.** *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	2	1	0	Pendiente
3.3	**Prácticas higiénicas.** (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7	3,5	0	
3.4	**Educación y capacitación.** *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	4	2	0	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		19		La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta
4	**REQUISITOS HIGIENICOS**	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1	**Control de materias primas e insumos.** *(Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	5	2,5	0	
4.2	**Prevención de la contaminación cruzada.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)*	9		0	
4.3	**Manejo de temperaturas.** *(Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)*	7	3,5	0	
4.4	**Condiciones de almacenamiento.** *(Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)*	4	2	0	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		25		La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta
5	**SANEAMIENTO**	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	**Suministro y calidad de agua potable.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3. Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)*	7	3,5	0	

Powered by CamScanner

5.2	**Residuos líquidos.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)*	4	2	0	
5.3	**Residuos sólidos.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)*	4	2	0	
5.4	**Control integral de plagas.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)*	9		0	Pendiente.
5.5	**Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5, Artículo 26 Numeral 1)*	7	3,5	0	
5.6	**Soportes documentales de saneamiento.** *(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)*	2	1	0	No presenta plan de saneamiento.
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			22	La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
84% 0,0	FAVORABLE	90-100%
	X FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	0
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	0

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No | Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Certificado médico, control de plagas, plan de saneamiento.

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 19 del mes de mayo del año 2025 en la Ciudad de Cúcuta.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Adriana Marina Gordillo	NOMBRE: Laura Daniela Arenas
CÉDULA: 37.946.495	CÉDULA: 1096513996
CARGO: tecnico operativo.	CARGO: Auxiliar de Apoyo
INSTITUCIÓN: S.S.S.	INSTITUCIÓN: Secretaria de Salud.

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA: Zoraida Ortiz	FIRMA:
NOMBRE: Zoraida Ortiz	NOMBRE:
CÉDULA: 37897120 SONSÓ	CÉDULA:
CARGO: Representante Legal	CARGO:

Powered by CamScanner

CARTA DE DISPONIBILIDAD

ZORAIDA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.897.120 expedida en San Gil - Santander, certifico mi disponibilidad para ejecutar el proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO, PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA CURITI, COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO"** en caso a que la empresa **ASOCIACION CENTRO DORADOS DE COLOMBIA** con Nit. 900.401.769-0, Le sea adjudicado el contrato y así mismo manifiesto bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

ZORAIDA ORTIZ
C.C N• 37.897.120 de Curití

Nombre: MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Cargo: Representante legal Asociación Años Dorados de Colombia ¨¨**ASOADORCO**¨¨
Documento de identidad: 63.253.112 Cimitarra Santander

CARTA DE COMPROMISO

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, identificada con cedula de ciudadanía numero 63.253.112 expedida en Cimitarra Sder, certifico mi compromiso de realizar el embalaje de los productos a suministrar, en contenedores limpios, desinfectado y cubiertos de tal forma que se evite la contaminación del alimento para el proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO, PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA CURITI, COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO",** en caso a que la empresa **ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO con Nit. 900.401.769-0,** le sea adjudicado el contrato y asi mismo manifesto bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.



MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C.#63.253.112